



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1363

AUTO No. _____

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2008ER13527 del 01 de abril de 2008, la señora BETTY OTALORA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.592.554 de Bogotá actuando en calidad de administradora del conjunto residencial Cedro Bolívar II, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, autorización para la realización de tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas, por considerar que estas especies están causando traumatismos en las casas debido a que las raíces han cogido las cañerías y las están tapando ocasionando inundaciones dentro de las viviendas.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 28 de mayo del año 2008 a la Calle 151 No. 14^a-16, localidad de Usaquén en Bogotá. Emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS1838 del 13 de julio de 2008, en el que determinó que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la constitución Nacional consagra en el artículo 8: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.





Norma concordante con el artículo 79 *Ibídem*, que indica el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el Artículo 66 de la ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 *ibídem* contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos indicando: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano*".

Que el Artículo 70 de la ley 99 de 1993 dispone: "*Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*".

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003 artículo 5, literal d, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, determina:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) d. Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante, reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al jardín Botánico".

Que el artículo 7 *ibídem* prevé el permiso o autorización del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA- Hoy Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, para la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público, para lo cual se evalúa la solicitud y se emite concepto técnico por parte de la entidad.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente-DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de



elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización a favor del **JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, a través de su representante legal o quien haga sus veces para adelantar tratamiento silvicultural de tala en treinta y nueve (39) arboles de la especie Ciprés (crupesus lusitanica) ubicados en la calle 151 No. 14^a-16, localidad de Usaquén en el Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Jardín Botánico José Celestino Mutis, o a quien haga sus veces, en la avenida calle 63 No. 68 – 95, de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente acto a la señora BETTY OTALORA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.592.554 de Bogotá quien actúa en calidad de administradora del conjunto residencial Cedro Bolívar II, ubicado en la Calle 151 No. 14^a-16. Barrio Cedritos en la localidad de Usaquén del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a



1363

la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo tramite.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2009

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTO. CLAUDIA PATRICIA DIAZ SUSANA
REVISOR. Dra. SANDRA SILVA
EXPEDIENTE: SDA-03-08-2306
CT N° 2008GTS1838 del 13-07-2008

